

DIAGNÓSTICO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA NORMA INTERNA

DATOS DE LA NORMA INTERNA			
HOMOCLAVE	CLASIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA
SCT-NIS-0477	ADMINISTRATIVA	2007	Subsecretaría de Comunicaciones
NOMBRE DE LA NORMA INTERNA			
Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Comunicaciones			


DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD RESPONSABLE
<p><i>El Manual de Procedimientos vigente de la Subsecretaría de Comunicaciones no cuenta con procesos sustantivos determinados, únicamente cuenta con los procesos administrativos para el funcionamiento de la Unidad Administrativa; siendo importante señalar que a partir de la Reforma Constitucional en Materia de Telecomunicaciones, así como de la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo siguiente:</i></p> <p><i>Artículo 9. Corresponde a la Secretaría:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>I. Emitir opinión técnica no vinculante al Instituto, en un plazo no mayor a treinta días naturales sobre el otorgamiento, la prórroga, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;</i> <i>II. Adoptar, en su caso, las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando el Instituto le dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;</i> <i>III. Planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social de conformidad con lo establecido en esta Ley;</i> <i>IV. Elaborar las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión del Gobierno Federal;</i> <i>V. Coordinarse con el Instituto para promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en condiciones de competencia efectiva;</i> <i>VI. Realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y coadyuvar con los gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de este objetivo;</i> <i>VII. Establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal;</i> <i>VIII. Llevar a cabo con la colaboración del Instituto, de oficio, a petición de parte interesada o a petición del Instituto, las gestiones necesarias ante los organismos internacionales competentes, para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, a fin de que sean concesionados para sí o para terceros;</i> <i>IX. Llevar a cabo los procedimientos de coordinación de los recursos orbitales ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios nacionales u operadores extranjeros;</i> <i>X. Establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal;</i> <i>XI. Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;</i> <i>XII. Procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo;</i> <i>XIII. Declarar y ejecutar la requisita de las vías generales de comunicación a que se refiere esta Ley;</i>

DIAGNÓSTICO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA NORMA INTERNA

DATOS DE LA NORMA INTERNA			
HOMOCLAVE	CLASIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA
SCT-NIS-0477	ADMINISTRATIVA	2007	Subsecretaría de Comunicaciones
NOMBRE DE LA NORMA INTERNA			
Manual de Procedimientos de la Subsecretaría de Comunicaciones			

- XIV. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la posición del país y participar, con apoyo del Instituto, en la negociación de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XV. Participar en representación del Gobierno Mexicano, con apoyo del Instituto, ante organismos, entidades internacionales y foros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y fijar la posición del Estado Mexicano ante los mismos;
- XVI. Adquirir, establecer y operar, en su caso, por sí, a través o con participación de terceros, infraestructura, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión;
- XVII. Promover la generación de inversión en infraestructura y servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y satelital en el país;
- XVIII. Enviar al Instituto su opinión, no vinculante, sobre el programa anual de trabajo y el informe trimestral previstos en la fracción VIII del artículo 28 de la Constitución;
- XIX. Elaborar, integrar y ejecutar de forma periódica los programas sectoriales, institucionales y especiales, a los que se refiere el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto;
- XX. Incluir en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes, el programa a que se refiere la fracción V del artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto;
- XXI. Atender las disposiciones que en materia de Estrategia Digital emita el Ejecutivo Federal;
- XXII. Interpretar esta Ley en el ámbito de su competencia, y
- XXIII. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales o administrativas.

En ese orden de ideas, las atribuciones antes señaladas en materia de Telecomunicaciones, debiesen ser atendidas en su caso, por la Subsecretaría de Comunicaciones, sin embargo es necesario que se realice la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, modificación que podría dar lugar a una reestructuración de funciones en la Subsecretaría de Comunicaciones y de sus áreas que se le adscriban, razón por la cual, se considera que una vez que se realice la correspondiente modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que sea acorde con las nuevas atribuciones establecidas en el artículo 9 de la ley, se estaría en posibilidad de llevar a cabo la actualización de los Manuales de Procedimientos correspondientes.

RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO		
<p>ELIMINACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> FALTA DE FUNDAMENTACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> FALTA DE MOTIVACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> POR DESREGULACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> POR SIMPLIFICACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> POR CONSOLIDACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> PÉRDIDA DE VIGENCIA</p>	<p>PERMANENCIA SIN CAMBIO</p> <p><input type="checkbox"/> ES NECESARIA</p> <p><input type="checkbox"/> CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD REGULATORIA</p> <p><input type="checkbox"/> NO GENERA CARGAS ADMINISTRATIVAS INNECESARIAS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO SE CONTRAPONA CON OTROS ORDENAMIENTOS</p>	<p>ACTUALIZACIÓN/MEJORA</p> <p><u>TIPO DE MODIFICACIÓN</u></p> <p><input type="radio"/> DE FONDO</p> <p><input type="radio"/> DE FORMA</p> <p><input type="radio"/> DE ACTUALIZACIÓN</p>
RESPONSABLES DEL DIAGNÓSTICO		
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE
Juvencio Bello Ramírez Subdirector de Recursos Humanos		David Gonzalez de la Llave Gállego Coordinador Administrativo